



# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE LEON

**ADVERTENCIA OFICIAL.**

Luego que los señores Alcaldes y Secretarías reciban los números del BOLETIN que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.  
Los Secretarías cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente para su encuadernación que deberá verificarse cada año.

**SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES**

Se suscribe en la Imprenta de la Diputación provincial á 4 pesetas 50 céntimos el trimestre, 8 pesetas al semestre y 16 pesetas al año, pagadas al solicitar la suscripción.  
Números sueltos 25 céntimos de peseta.

**ADVERTENCIA EDITORIAL.**

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimanare de las mismas; lo de interés particular, previo el pago adelantado de 20 céntimos de peseta, por cada línea de inserción.

**PARTE OFICIAL**

(Gaceta del día 3 de Enero.)

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS**

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en Madrid sin novedad en su importante salud.

**GOBIERNO DE PROVINCIA.**

*Secretaría.—Negociado 2.º*

Con esta fecha se eleva al Excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernación el recurso de alzada interpuesto por el Ayuntamiento é individuos de la Junta municipal de Riaño contra acuerdo de este Gobierno que revocó otro de dicho Ayuntamiento declarando en suspenso á D. Manuel Rivera del cargo de Médico de Beneficencia.  
Leon 31 de Diciembre de 1892.

El Gobernador,  
**Alonso Román Vega.**

**ORDEN PÚBLICO**

*Circular.*

Habiendo adquirido por propia observación y reconocimiento de los antecedentes que obran en este Gobierno civil que existen en poder de diferentes habitantes de la provincia licencias de armas gratis, las cuales fueron expedidas para efectuar montañas y otros servicios públicos de corta duración, y que fuera de ellos no puedan usarse sin contravenir á las disposiciones vigentes, y en perjuicio de la renta del Tesoro, he acordado, para corregir tal abuso, prevenir á los señores Alcaldes y demás autoridades, y muy especialmente á la Guar-

dia civil, procedan á recoger todas aquellas licencias de armas gratis que se encuentren en poder de las personas que no deban poseerlas, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 10 de Agosto de 1878, por más que en ellas se exprese esta disposición.

Teniendo en cuenta lo expuesto, se considerarán nulas para todos los efectos las licencias de armas gratis que por este Gobierno hayan sido expedidas con anterioridad á esta fecha, salvo aquellas que se encuentren en poder de personas que por su derecho les correspondan, de conformidad al Real decreto citado.  
Leon 3 de Enero de 1893.

El Gobernador,  
**Alonso Román Vega.**

**JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCION PÚBLICA DE LEON**

*Circular*

Tiene entendido esta Corporación provincial que algunos Maestros y Maestras, faltando abiertamente á los sagrados deberes que les impone su cargo, y con gravísimo perjuicio para la enseñanza en sus respectivas Escuelas, sirven estas por medio de suplentes no autorizados en legal forma; y como este proceder incorrecto demuestra palmariamente que aquellos funcionarios contravienen á la ley, produciendo un verdadero escándalo, esta Junta provincial, que no puede consentir tamaños abusos, llama seriamente la atención de aquellos funcionarios y les advierte que está dispuesta á coartregir enérgicamente aquellas faltas, allí donde aparezcan justificadas; encargaudo muy especialmente á las autoridades locales cómplices indudablemente de esta irre-

gularidad, que en manera alguna se hagan solidarias de ella, pues que en otro caso se les exigirán las responsabilidades en que incurren al autorizar suplentes á los Maestros con verdadera infracción de las leyes.

Recuerda también á todos los señores habilitados de los Maestros de la provincia la responsabilidad en que incurren y que está dispuesta á exigirles, si teniendo conocimiento de que alguno se encuentra en aquel caso, le hacen el pago de sus haberes y no dan cuenta inmediata á esta Corporación para adoptar las resoluciones á que haya lugar.  
Leon 3 de Enero de 1893.—El Gobernador Presidente, Alonso Román Vega.—El Secretario, Manuel Capelo.

**SECCION DE FOMENTO**

*Miense.*

**D. BELISARIO DE LA CÁRCOVA, GOBERNADOR CIVIL DE ESTA PROVINCIA.**

Hago saber: que por D. Francisco Santos, vecino de Leon, se ha presentado en la Sección de Fomento de este Gobierno de provincia, en el día 21 del mes de Noviembre último, á las diez y quince minutos de su mañana, una solicitud de registro pidiendo 21 pertenencias de la mina de hulla llamada *Lorenza*, sita en término del pueblo de Valdesamario, Ayuntamiento del mismo, y linda á todos vientos con fincas particulares; hace la designación de las citadas 21 pertenencias en la forma siguiente:

Su punto de partida al ángulo S. E. de la Peña de Valdequintín, desde ésta en dirección al N. 15° al

E. se medirán 50 metros y se colocará la 1.ª estaca, desde ésta en dirección al O. 15° al N. 300 metros se colocará la 2.ª, desde ésta en dirección N. 15° al E. 350 metros se colocará la 3.ª, desde ésta en dirección E. 15° al S. 600 metros se colocará la 4.ª, desde ésta en dirección S. 15° al O. 350 metros se colocará la 5.ª, desde ésta en dirección O. 15° al N. 300 metros y se llegará á la 1.ª estaca, quedando así cerrado el perímetro de las 21 pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se admite dicha solicitud, sin perjuicio de tercero; lo que se anuncia por medio del presente, para que en o término de sesenta días, contados desde la fecha de este edicto, puedan presentar en este Gobierno sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de minería vigente.  
Leon 7 de Diciembre de 1892.

*Belisario de la Cárcova.*

Hago saber: que por D. Francisco Santos, vecino de Leon, se ha presentado en la Sección de Fomento de este Gobierno de provincia, en el día 21 del mes de Noviembre último, á las diez y quince minutos de su mañana, una solicitud de registro pidiendo 14 pertenencias de la mina de hulla llamada *Segunda Buena Ventura*, sita en término del pueblo de Valdesamario, Ayuntamiento del mismo, y linda al Nordeste con terreno común; al O. una casa arruinada; al S. río de Ponjos, y al N. terreno del común; hace la

designacion de las citadas 14 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el principio de una galería antigua arruinada, en el sitio las Coberturas, junto al río de Ponjos, que sirvió de punto de partida para la mina Jesús; desde el indicado punto en direccion N. 25° al E., se medirán 100, y se colocará la 1.ª estaca; desde ésta á O. 25° al N., 600 metros, y se colocará la 2.ª; desde ésta á N., 25° al E., 200 metros, y se colocará la 3.ª; desde ésta á E. 25° al S. 700 metros, y se colocará la 4.ª; desde ésta á S. 25° al O., 200 metros y se colocará la 5.ª; desde ésta á O. 25° al N., 100 metros, y se llegará á la 1.ª estaca, quedando así cerrado el perímetro de las 14 pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, he admitido definitivamente por decreto de este día la presente solicitud, sin perjuicio de tercero; lo que se anuncia por medio del presente para que en el término de sesenta días contados desde la fecha de este edicto, puedan presentar en este Gobierno sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de minería vigente.

Leon 7 de Diciembre de 1892.

*Belisario de la Cárcova.*

Hago saber: que por D. Juan Robles Suarez, vecino de La Valcueva, se ha presentado en la Sección de Fomento de este Gobierno de provincia, en el día 22 del mes de Noviembre último, á las diez menos diez minutos de su mañana, una solicitud de registro pidiendo 12 pertenencias de la mina de hulla llamada *Consuelo*, sita en término común del pueblo de La Valcueva, Ayuntamiento de Matallana, y sitio denominado reguero de Bocillo, y linda al N. con terreno común del mismo pueblo; al Oriente Campas de Mata de la Vega; al Sur con fincas particulares, y Poniente con terreno mixto de Robles y La Valcueva; hace la designacion de las citadas 12 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida una calicata hecha en la Lamarga de la Cantera, término comprendido dentro del terreno designado; desde ella se medirán 50 metros al Norte, 400 al Saliente, 50 al Mediodía y 400 al Poniente.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, he

admitido definitivamente por decreto de este día la presente solicitud, sin perjuicio de tercero; lo que se anuncia por medio del presente para que en el término de sesenta días, contados desde la fecha de este edicto, puedan presentar en este Gobierno sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de minería vigentes.

Leon 7 de Diciembre de 1892.

*Belisario de la Cárcova.*

Accediendo á lo propuesto por la Delegacion de Hacienda, he acordado dejar sin efecto la providencia dictada por este Gobierno con fecha 23 de Noviembre último, y publicada en el BOLETIN OFICIAL EXTRAORDINARIO de 3 del corriente mes, en atencion á que D. Cándido Garcia Rivas, registrador de la mina denominada *Claudia*, término de Genicera, Ayuntamiento de Cármenes, ha satisfecho á la Hacienda las cantidades que adeudaba de más de un año de canon de superficie.

Lo que he dispuesto se publique en este periódico oficial á los efectos legales.

Leon 21 de Diciembre de 1892.

El Gobernador interino,  
*Manuel Gutierrez.*

#### JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO ELECTORAL DE LEON

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 65 de la Ley electoral, esta Junta ha determinado que concurran á la cabeza del distrito electoral de Astorga al escrutinio general de la eleccion parcial de un Diputado á Cortes, los Comisionados de las Secciones que á continuacion se expresan, bajo la responsabilidad penal que establece el título 6.º de dicha Ley, siendo voluntaria la asistencia de los demás á dicho acto.

Los Comisionados de las dos Secciones de Astorga.  
Los idem id. id. de Brazuelo.  
Los idem id. id. de Castriello de los Polvezares.  
Los idem id. id. de Magaz.  
Los idem id. id. de Otero de Escarpizo.  
Los idem id. id. de San Justo de la Vega.  
Los idem id. id. de Santiago Millas.  
Los idem id. id. de Valdarrey.  
Los idem id. id. de Val de San Lorenzo.  
Los idem id. id. de Villagaton.  
Los idem id. id. de Villamegil.

Lo que en observancia del citado artículo se publica en el BOLETIN OFICIAL para conocimiento de los Comisionados y demás efectos.  
Leon 3 de Enero de 1893.—El Presidente, Antonio Villarin.

#### CONTADURIA DE LOS FONDOS DEL PRESUPUESTO PROVINCIAL.

Mes de Enero de 1893

AÑO ECONÓMICO DE 1892-93.

Distribucion de fondos por capitulos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada en virtud de lo prevenido por la disposicion 2.ª de la Real orden de 31 de Mayo de 1886.

Capítulos.	CONCEPTOS.	CANTIDAD Puestas. Cts.
1.º	Administracion provincial .....	6.500 »
2.º	Servicios generales .....	3.500 »
3.º	Obras obligatorias .....	2.000 »
4.º	Cargas .....	500 »
5.º	Instruccion pública .....	4.500 »
6.º	Beneficencia .....	25.000 »
7.º	Correccion pública .....	2.000 »
8.º	Imprevistos .....	1.000 »
9.º	Nuevos establecimientos .....	» »
10.	Carreteras .....	900 »
11.	Obras diversas .....	1.300 »
12.	Otros gastos .....	5.000 »
	TOTAL .....	52.200 »

La presente distribucion asciende á la expresada cantidad de cincuenta y dos mil doscientas pesetas.

Leon 29 de Diciembre de 1892.—El Contador provincial, Salustiano Posadilla.

Acordó aprobar la anterior distribucion de fondos, y que su pormenor se publique en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.—El Vicepresidente, Granizo.—El Secretario, Garcia.

#### COMISION PROVINCIAL

Secretaria.—Suministros.

Mes de Diciembre de 1892.

PRECIOS que la Comision provincial y el Sr. Comisario de Guerra de esta ciudad, han fijado para el abono de los artículos de suministros militares que hayan sido facilitados por los pueblos durante el precitado mes.

Artículos de suministros,  
con reduccion al sistema métrico en su equivalencia en raciones.

	Ptas. Cts.
Racion de pan de 70 decágramos .....	0 29
Racion de cebada de 6'9875 litros .....	0 84
Racion de paja de seis kilogramos .....	0 29
Litro de aceite .....	1 24
Quintal métrico de carbon .....	8 21
Quintal métrico de leña .....	4 06
Litro de vino .....	0 33
Kilógramo de carne de vaca .....	1 06
Kilógramo de carne de cerdo .....	1 01

Los cuales se hacen públicos por medio de este periódico oficial para que los pueblos interesados arreglen á los mismos sus respectivas relaciones, y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 4.º de la Real

orden-circular de 15 de Setiembre de 1848, la de 22 de Marzo de 1850 y demás disposiciones posteriores vigentes.

Leon 30 de Diciembre de 1892.—El Vicepresidente, Sabas Martín Granizo.—P. A. D. L. C. P.: el Secretario, Leopoldo Garcia.

#### OFICINAS DE HACIENDA.

ADMINISTRACION DE PROPIEDADES DE LA PROVINCIA DE LEON.

Extracto de las Reales órdenes del Ministerio de Hacienda, recaídas en expedientes de excepciones de venta, promovidos por Alcaldes pedáneos ó Presidentes de Juntas administrativas.

Real orden, fecha 29 de Octubre último, denegando la excepcion de venta en concepto de aprovechamiento común, del terreno titulado Abesedo y Solano, az el cual se hallan comprendidos los nombrados Acebides, Cabuechas, Mata y Vallina de la Fuente, Boraquin, Retenebredo, Espina y Vallina del Oso, Labajos, Fuente formosa, Todofermoso, Majadas de arriba y do abajo, El Roble y Traveno, Villarin, Resemaduel, Otedo de Tando, Cornello y Fuentes y Redimosa, promovida por el Alcalde pedáneo del pueblo de Marzán, Ayuntamiento de Vegarrienza.

Real orden, fecha 15 de Noviembre próximo pasado, denegando la

solicitud de excepcion de venta, en concepto de aprovechamiento comun de los terrenos titulados Valdejuda, Miranda, Dehesa, Las Solanas y Beguerinas, promovida por el Alcalde pedáneo del pueblo de Fresnedo, distrito municipal de La Ercina.

Real orden, fecha 20 de Noviembre último, denegando la solicitud de excepcion de venta, en concepto de aprovechamiento comun, de los terrenos titulados Mata de Losa, Eras de Santa Lucia, Poulon, El Real y Encina; promovida por el Alcalde pedáneo del pueblo de San Román, Ayuntamiento de Bembibre.

Real orden de 20 de Noviembre último, denegando la solicitud de excepcion de venta en concepto de aprovechamiento comun de los terrenos llamados Paloma Pintas, Bueyeria y Robio, este último, mixto con Salas y Baibueña, promovida por el Alcalde pedáneo del pueblo de Salomon, Ayuntamiento del mismo nombre.

Real orden, de 20 de Noviembre próximo pasado, denegando la solicitud de excepcion de venta en concepto de aprovechamiento comun de los montes denominados Dehesa Balgon, Laguna, Coladín y Boquina, promovida por el Alcalde pedáneo del pueblo de Moreda, Ayuntamiento de Valle de Finolledo.

Lo que se anuncia en este BOLETIN OFICIAL para conocimiento de los pueblos interesados y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 61 del Reglamento de 15 de Abril de 1890, para el procedimiento en reclamaciones económico-administrativas.

Leon 28 de Diciembre de 1892.—El Administrador, Santiago Illán.

#### AUDIENCIA PROVINCIAL DE LEON

Verificado el sorteo que previene el art. 44 de la ley del Jurado, han sido designados para formar tribunal en el cuatrimestre que abraza de 1.º de Enero a 30 de Abril del año venidero, los individuos que a continuación se expresan, siendo las causas sobre asesinato, abusos deshonestos y detencion arbitraria contra Alvaro Barreiro, Manuel Blanco y Gerónimo Fernandez, procedentes del Juzgado instructor de Villafranca del Bierzo, las que han de verse en dicho periodo, habiéndose señalado los dias 8, 9, 10 y 11 de Marzo próximo, a las once de la mañana para dar comienzo a las sesiones.

#### Cabezas de familia.—Vecindad.

D. Gabriel Gonzalez Campelo, de San Juan de la Mata

D. Bernardo Perez Carrera, de Sorribas

D. Santos Alonso Alonso, de Toral de los Vados

D. Pascual Pastor Arias, de Campomaraya

D. Antonio Guerra Rodriguez, de Cacabelos

D. Francisco Carballo Gonzalez, de Corullon

D. Toribio Diez Gonzalez, de Carracedo

D. Brindis Yebra Guerrero, de Villadecanes

D. Pedro Pacio Martinez, de Villaverde

D. Pedro Gonzalez Perez, de Villadecanes

D. Bernardo Ovalle Juarez, de San Juan de la Mata

D. Saturnino Cela Sanchez, de Cauceelos

D. Manuel Suarez Guido, de Villafranca

D. Domingo Alvarez Perez, de San Miguel

D. Manuel Lopez Orozco, de Arganza

D. Ambrosio Morete Santin, de Cambalos

D. Juan Gomez Nuñez, de Pereje

D. Pedro Martinez Granja, de Carracedo

D. Francisco Cuadrado Rodriguez, de Villafranca

D. Victor Corral Alvarez, de Campomaraya

#### Capacidades

D. Roberto Fernandez Quindos, de Narayola

D. Andrés Luján Gonzalez, de Espinareda

D. Saturnino Vazquez Franco, de Cacabelos

D. Manuel Fernandez Rodriguez, de Villadepan

D. Romualdo Riesco Gomez, de Sancedo

D. Lorenzo Martinez Guerrero, de Valtuille de Abajo.

D. Colomán Neira Canto, de Herreñas

D. Basilio Martinez Vidal, de Carracedo

D. Manuel Ovalle Martinez, de Corullon

D. Francisco Sanchez Bálgora, de Cacabelos

D. José Ramon Blanco, de Villafranca

D. Antonio Hoces Martinez, de Toral de los Vados

D. Santiago Rodriguez Rodriguez, de Aguiar

D. Carlos Guerra Rodriguez, de Cacabelos

D. Benito Fernandez Martinez, de Quilós

D. Isidro Cela Cela, de Villafranca

#### Supernumerarios

D. Venancio Calleja, de Leon

D. Pastor Velilla, de idem

D. Nicolás Garzo, de idem

D. Eduardo Reñones, de idem

#### Capacidades

D. Agapito de Celis, de Leon

D. Matias Garcia, de idem

Lo que se hace público en este BOLETIN OFICIAL en cumplimiento del art. 48 de la citada ley.

Leon 28 de Diciembre de 1892.—El Presidente, José Petit y Alcázar.

Verificado el sorteo que previene el art. 44 de la ley del Jurado, han sido designados para formar tribunal en el cuatrimestre que abraza de 1.º de Enero a 30 de Abril del año venidero, los individuos que a continuación se expresan, siendo las causas sobre infanticidio, robo y expendición de moneda falsa contra Carolina Colla, Manuel Prieto y otro y José Huertas y otros, procedentes del Juzgado instructor de Murias de Paredes, las que han de verse en dicho periodo, habiéndose señalado los dias 13, 14 y 15 de Marzo próximo, a las once de la mañana, para dar comienzo a las sesiones.

#### Cabezas de familia.—Vecindad

D. Gabriel Fernandez, de Torrecillo

D. Segundo Arias Alvarez, de Abalgas

D. Fernando Fernandez Sanchez, de Valseco

D. José Gonzalez Fernandez, de Callejo

D. Alejandro Diez Garcia, de Adrados

D. Inocencio Fernandez Alvarez, de Cárjales

D. Eugenio Suarez Garcia, de Saiguera

D. Ambrosio Suarez Rubial, de La Utrera

D. Felipe Diez Gonzalez, de idem

D. Antonio Fernandez Gomez, de Rabanal de Abajo

D. Ceferino Alvarez Ordeñez, de Rabanal

D. Leandro Marban Carreño, de Riello

D. Juan Antonio Otero Garcia, de Palacios del Sil

D. Maximino Alvarez Bueña, de Villajer

D. Manuel Alvarez Puente, de Cospedal

D. Manuel Garcia Arias, de Hurgas

D. Cayetano Otero Gonzalez, de Oterico

D. Florentino Juarez Muñoz, de Trascastro

D. Primitivo Garcia Gonzalez, de Omañon

D. Celestino Diez Rabanal, de Pongos

#### Capacidades.

D. Pedro Diez Suarez, de La Vega

D. Valentin Garcia Alvarez, de Cuevas

D. Manuel Garcia Alvarez, de Sallientes

D. Antonio Alvarez Morán, de Villargusan

D. Manuel Sabugo Gonzalez, de Sosas

D. Antonio Melcon, de La Urz

D. Gaspar Perez, de La Majla

D. Gerardo Mallo Alvarez, de Senra

D. Toribio Gódierez Diez, de Samario

D. José Tomás Garcia, de Vegapugin

D. Juan Fernandez Gonzalez, de Samario

D. Isidro Arias Diez, de Villarodrigo

D. Vicente Diez Alvarez, de La Utrera

D. Juan Fernandez Mata, de San Martín

D. Segundo Alvarez Melendez, de La Ribera

D. José Beltrán Fernandez, de Rosales

#### Supernumerarios

D. Victoriano Gatón, de Leon

D. Lorenzo Fernandez Pascual, de idem

D. Vicente Gordon, de idem

D. Santiago Alfajeme, de idem

#### Capacidades.

D. Francisco Perez Llanos, de Leon

D. Fernando Sanchez Fernandez, de idem

Lo que se hace público en este BOLETIN OFICIAL en cumplimiento del art. 48 de la citada ley.

Leon 28 de Diciembre de 1892.—El Presidente, José Petit y Alcázar.

D. José Petit y Alcázar, Presidente de la Audiencia provincial de Leon.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a Manuel Orge Quintero, natural y vecino de Buchebai, de 24 años, soltero, cantero, de estatura regular, color moreno, pelo castaño, que habitaba en el pueblo de Fuente Celdas, provincia de Pontevedra, para que en el término de diez dias siguientes al de la publicacion de la presente en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezca en los estrados de esta Audiencia, sita en la plazuela del Rastro Viejo de esta ciudad, para asistir a las sesiones del juicio oral, con motivo de la causa que con otro se le sigue en el Juzgado instructor de Valencia de D. Juan por el delito de estafa, apercibido que de no comparecer, será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo a la ley.

Al propio tiempo encargo á todas las autoridades así civiles como militares y demás dependientes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho sumariado Manuel Orga, conduciéndole caso de ser habido, á la Cárcel de esta ciudad y á disposición del tribunal.

Dado en Leon á 30 de Diciembre de 1892.—José Petit y Alcázar.—P. S. M., Evelio Mateo Alonso.

#### JUZGADOS.

D. Tomás Pajares Liébana, Secretario del Juzgado municipal de Encinado.

Certifico: que en los autos de juicio verbal civil promovido por Gregorio Martínez, contra Jacinto Balladar Cañal, recayó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia.—En Quintanilla de Loreda á diez y nueve de Diciembre de mil ochocientos noventa y dos, D. Gregorio Arias Vazquez, Juez municipal de Encinado y su término, ha visto el juicio verbal civil que precede, seguido en rebeldía á instancia de Gregorio Martínez, mayor de edad y vecino de Noceda, contra Jacinto Balladar Cañal, vecino que fué de Forna, hoy se ignora su domicilio, en reclamación de ciento sesenta pesetas, procedentes de un buey que le vendió, con más los jornales que ocupe para la cobranza, etc.

Parte dispositiva.—Fallo: que debo de condenar y condeno en rebeldía al demandado Jacinto Balladar Cañal, al pago de ciento sesenta pesetas, con más los jorales que el demandante haya ocupado para la cobranza á razon de dos pesetas por cada día, con más al pago de las costas. Pues por esta su sentencia lo mandó y firma el Sr. Juez de que yo Secretario certifico.

Y para dar cumplimiento á lo acordado expido la presente visada por el Sr. Juez municipal y sellada con el de este Juzgado en Encinado á veintiseis de Diciembre de mil ochocientos noventa y dos.—Tomás Pajares.—V. B.—Gregorio Arias.

D. Jacinto Huerga Gonzalez, Juez municipal de esta villa de Villamandos.

Hago saber: que por renuncia del que la desempeñaba se halla vacante la Secretaría de este Juzgado, la cual se ha de proveer conforme á lo dispuesto en la ley provincial del Poder judicial y Reglamento de 10 de Abril de 1871, y dentro del término de quince días, á contar desde la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL.

Los aspirantes acompañarán á la solicitud:

- 1.º Certificación de nacimiento.
- 2.º Certificación de buena conducta moral.
- 3.º La certificación de examen y aprobación conforme á reglamento, y otros documentos que acrediten su aptitud para el desempeño del cargo, ó servició en cualquiera carrera del Estado.

Y para los efectos consiguientes se publica el presente edicto, y de orden del Sr. Juez se fijan las copias autorizadas en los sitios de costumbre.

Villamandos 18 de Diciembre de 1892.—El Juez municipal, Jesinto Huerga.—El Secretario interino, Luciano Rodríguez.

#### ANUNCIOS OFICIALES.

##### Requisitoria

D. Narciso Corral Martín, Teniente Coronel y Juez instructor de causas militares.

Hallándome instruyendo sumaria de orden del Excmo. Sr. Capitán General de este distrito á Jesús Ovalle Osorio, soldado del 2.º reemplazo de 1885, hijo de Eugenio y de Marcelina, natural de Cueto, Ayuntamiento de Sancedo, Juzgado de Villafranca del Bierzo, provincia de Leon, de pelo castaño, cejas al pelo, ojos idem, nariz regular, barba lampiña, boca regular, color trigüeño, producción buena, sabe leer y escribir, estatura un metro seiscientos treinta y dos milímetros; acusado del delito de haber contraído matrimonio antes del plazo marcado por la ley, con documento apócrifo.

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia Militar, por el presente segundo edicto, cito, llamo y emplazo á dicho soldado, para que en el término de veinte días á contar desde la publicación del mismo, se presente en esta plaza casa cuartel, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde sino compareciere en el referido plazo.

A la vez en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) insértese en el BOLETIN OFICIAL de Leon y Gaceta de Madrid, y exhorto y requiero á todas las autoridades tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y caso de ser habido le remitan en calidad de preso á esta plaza y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Astorga 29 Diciembre de 1892.—El Teniente Coronel Juez instructor, Narciso Corral.—Por su mandado el Capitán Secretario, Ramon Mareau.

#### CASA-HOSPICIO Y EXPOSITOS PROVINCIAL DE LEON.

Relacion de los jornales y materiales invertidos durante los meses de Julio, Agosto y Setiembre últimos, en obras de albañilería, ejecutadas por administracion en esta casa para la conservacion del edificio.

Clases.	Nombres.	JORNALES.			Importe.
		Días.	Diario.	Plas. Cta.	
Maestro de obras...	D. José Díez Carreras.....	»	»	»	52 »
Albañil .....	» Nicolás Díez.....	18 1/2	4	»	74 »
»	» Gregorio Ordás.....	51 1/2	3 50	»	180 25
»	» Juan Antonio Vega.....	12 1/2	3 50	»	43 75
Peon .....	» Epifanio Lopez.....	50 1/2	1 75	»	88 37
»	» Miguel Fernandez.....	19	1 75	»	33 25
»	» Antonio Alonso.....	16	1 75	»	28 »
»	» Tomás Díez.....	15	1 75	»	26 25
»	» Fausto Sanchez.....	12 1/2	1 75	»	21 88

#### MATERIALES.

A D. Pedro Rodriguez, por un carro de cal, recibo núm. 1.º.....	22 50
A D. José Díez, por 50 ladrillos refractarios, recibo número 2.....	17 94
A D. Angel Merino, por un tablon de pino, recibo núm. 3.....	11 63
A D. Colomán Morán, por yeso, cal hidráulica y azulejos, recibo núm. 4.....	28 75
A Angel Blanco, por 2.000 tejas, recibo núm. 5.....	80 »
El mismo, por 500 ladrillos, recibo núm. 6.....	17 50
El mismo, por 150 baldosas, recibo núm. 7.....	6 »
A los Sres. G. F. Merino é Hijo, por brochas y pinturas, recibo número 8.....	22 80
A D. Ceferino Tranche, por obra de pintura, recibo núm. 9.....	16 »
Total.....	770 87

Cuya cantidad se acredita al maestro encargado de dichas obras don José Díez Carreras.

Leon 15 de Diciembre de 1892.—El Contador, Bernardo Calabozo.—V. B.º: el Director, Chicarro.

#### DISTRITO UNIVERSITARIO DE OVIEDO

##### Anuncio

Con arreglo á lo dispuesto en el artículo 18 de la ley de eleccion de Senadores, de 8 de Febrero de 1877, se halla expuesta al público en el sitio de costumbre de esta Escuela, la lista de los individuos del Claustro de esta Universidad y Directores de los Institutos y Escuelas especiales del Distrito, á quienes la citada Ley concede el derecho electoral, á fin de que puedan producirse las reclamaciones de inclusion ó exclusion, dentro del término legal.

Oviedo 31 Diciembre 1892.—El Rector, Félix de Arambaru.

Don Julián Lopez Carrero, Comandante Juez instructor de esta plaza.

Hallándome instruyendo expediente en averiguacion del paradero de los herederos del capitán de Infantería D. José Navarrete y Falcá que falleció en Filipinas en Santa Cruz de la Laguna en 22 de Noviembre de 1882.

Usando de las facultades que me conceden las disposiciones de la ley de Enjuiciamiento, llamo y emplazo á los indicados herederos para que

en el término de diez dias comparezcan en el cuartel de esta capital.

Dado en Leon á 23 de Diciembre de 1892.—Julián Lopez.

#### ANUNCIOS PARTICULARES.

##### MODELACION DE CUENTAS MUNICIPALES.

En esta Imprenta de la Diputación se halla de venta todos los modelos necesarios para la rendición de cuentas del Depositario municipal y ejercicio económico de 1891 á 92 á los siguientes precios:

	Cada ejemplar.
	Plas. Cta.
Cuenta del presupuesto.....	0 30
Extracto general de la cuenta en los periodos ordinario y de ampliacion.....	0 30
Carpeta general detallada del cargo.....	0 05
Idem id. de la data.....	0 05
Relacion general por capitulos de cargo.....	0 05
Idem id. por id. de data.....	0 05
Idem especial de articulos de cargo.....	0 05
Idem id. de id. de data.....	0 05
Libramientos.....	0 05
Cargaresmes.....	0 05

LEON: 1892

Imprenta de la Diputación provincial.